

En virtud de lo que me ha mandado
Dios nuestro Señor por D. José

Agustín Cousiño, contra D.
Fernando Luce Roldán en
en la República de Chile.

Sobre
El Reconocimiento de una
Prinada.

Fiel del Consula. do

Acuerdo D. D. Juan
Agustín Cousiño
Vic. D. José

Encuberto en
Santiago.

Año

1825

F 81

N 18

TC
CAJ 40
Doc 32
Fol. 4

Dos reales.



SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTE Y UNO.

Valga para el Bienio de 1825.

S. S. De la Camara u Comercio.

D. Jose Antonio Casiano como consignatario en D.
 Jose Manuel sea en el Comercio en la Republica en Chi-
 le como may haya lugar en Dno perenco ante V. S. y Dios:
 Que haviendo conducido en Dho mi consignatario una canti-
 dad de Arinas para venderlas en esta Capital, ha resultado
 q. no solo su calidad es mala, sino q. a may es un conpues-
 to de frangollo de maisej en lo q. resulta, q. ni se puede
 vender a venderlas por q. no ha de haver quien las compre, ni
 tampoco el sacrificio q. debe hacerse en su precio, puede alcan-
 zar ni a cubrir una parte de los gastos, para cubrir p. el Dno
 en sea en toda forma q. en su tiempo pueda reclamarse el
 individuo q. le vendio dhas arinas al valor de ellas costas
 y gastos comprendidos en su conduccion, y los demas q. se con-
 ten hasta quedar transado y acordado en este particular con
 D. Fernando Luce, se han deservir V. S. mandes, que doy
 peritoj inteligentes, y los q. V. S. estumen nombrar, para q.
 reconozcan dhas arinas, providiendose en esta diligencia con
 todas las formalidades de estilo, y previa citacion en D.
 Ramon Luce Hermano al vendedor q. se halla en
 este Aud. y fho todo de me devuelban las diligen-
 cias practicadas para el Dno a mi Dno. y fi-
 nej indicado — Por tanto —

A. V. Suplico se sirvan hacer como pido q^e es justicia
pero no prouder en materia de

Tring. Couinno

Otro si digo que deviendo venir por el
habido inmediato p. el Puerto de Valp. y theo
abacuada la diligencia q^e pido en desamparo en mi co
mision p. poderlo asi verificar de los dias vir. l. l. abili
tes los fechos en memoria y pasado por ser el anuncio un ly
en mi^{ra} urgencia Ut supra Couinno

S. S.

Prin. y conul.
D. Tomas Ochoa
De Levallon.
D. Juan. Morales
Caldencin.
Amor.
D. J. Juan. Lopez.
Francis.

Practiquese el Reconocim^{to} de las Armas q^e se solicita en lo
prial de este Escrito con citacion a D. Ramon Luis, hermano que
se dice ser el q^e las vendio en Chile, p. D. Am. Sifuentes, y D.
Cable Vocanegra, a q^e se nombra p. la diligencia, a q^e proce
deron con previa aceptacion, y en qualq^{er} dia y hora por la
urgencia q^e se representa en el otro: y fho enuaguer. Lima
y diciembre 21. 1825.

[Signature]

[Signature]

[Signature]

Sueldo

Seguidam^{te} con para el efecto a q^e se contrae el auto q^e ante
cede, a D. Ramon Luis, el q^e en caso de la presente solicitud
expuso, q^e sin embargo de ser hermano de D. Juan Luis
no toña y oden ningun^o q^e en asunto, ni para qualquiera otro,
por lo que el tal p^oceda en vista de lo dho. Determinar
lo q^e sea de justicia, y firmo deq^e Justifis - en unq^{er} de dho.
y haviendose negado a firmar, despus de haverse instado de la
p^ota. h^o dho. el, en dha de top. D. Juan Callejo deq^e Justifis

Juan Callejo

Sueldo

En continenti tiene saber el nombram. de Perito

contenido en el auto que antecede a D. ¹¹ Pablo
Bocanegra, quien enterado de el dho. no
pueden aceptarlo a causa de hallarse en la actua-
lidad sumam. indispueto en la salud, tanto que
su enfermedad es la de estar con un fuerte catar-
ro, y que se exaguan la presente dilig. en un
indispensable necesidad tener el obfeto expedido,
por lo q. suplica a los Señores lo tengan por el
curado. esta vez, y firmo de que certifico.

Pablo de Bocanegra

José Cuadros de Sutil

3

Sutil

Y luego incontinenti, hui saber el referido nombram. ad. Pedro de
Sifuentes, q. cuando de el dho. causa jurto motivo q. no po-
dria aceptar el referido nombram. y lo q. suplica a los S.
lo tengan p. curado una vez, y firmo de que certifico.

Pedro de Sifuentes

José Cuadros de Sutil

Sutil

En otro dia, mes, y año, hui saber a D. ¹¹ José
Agustín Cumino el tenor del auto, y diligenci-
as que anteceden para su inteligencia, y efec-
tos convenientes, de que certifico.

Sutil

Dos reales.

SELLO TERCERO: DOS REALES: AÑOS DE MIL OCHOCIENTOS VEINTE Y VEINTY UNO.

Valga para el Bienio de 1825. y 1826.

J. L. a la Camera de Comercio

Mant. a la brevedad a nombre de D. J. Agustín Canino y como he apoderado. ante V. S. persona y digo: que en la diligencia pedida p. mi parte sobre el Reconocim. de uny lincio; y con elección de D. Valeriano Lugo, ha resultado q. este individuo se niega, o se ha negado a firmar la q. se le ha hecho p. haciendo constancia en esta misma negatiua, nada perjudica a la lincio de V. S. ni a la conclusión de la misma. p. lo q. se le obta q. V. S. con sus facultades y en reparación de lo p. mi parte no ha de ser de brevedad q. V. S. en igual Reconocim. no previene sin excusa al Reconocim. pedido, y fho todo se me envia quien en copia las dilig. p. los V. S. y D. S.

A. V. S. suplico tenerse por hechas como tal cosa q. es fecho en V. S. Manuel de la Cruz

J. L. Nombrense p. peritos p. el Reconocim. de la Arina, en defecto de los nombrados ad. D. Ruperto Perez y D. Jose Florez q. procederian en la forma precedida a V. S. y fecha dese a esta p. de V. S. y fecha dese a esta p. de V. S. y fecha dese a esta p. de V. S.

Añosa: D. J. M. D. J. P. Garcia

[Handwritten signatures and stamps]

En la ciudad de Madrid, a diez y siete de Mayo de mil ochocientos veinty uno, yo el Sr. D. Juan de Dios...

ritos p.^a el Reconocim.^{to} pedido. Concedido en el
auto q.^o antecede a D. Puerto Perez, qui
en enterado de lo concedido dijo que lo accep-
taba, y acepto, y juró en toda forma de
no proceder bien, y fielm.^{te} sin agrava-
bio de parte, segun sus practicas
convenientes, y lo firmó de q.^o certi-
ficio - Puerto Perez

Jose Eudoro de Sutil

Y inmediatamente hice otra diligencia como
la ant.^{or} a D. Jose Flores, quien impu-
so, lo acepto en iguales terminos,
y bajo del propio juramento y lo firmó
de q.^o Certificado.

Jose Flores

Jose Eudoro de Sutil

Concedido am.^{te} me caben el referido
ant.^{or} Manuel de la Vega, y fir-
mó de q.^o Certificado -
Man. de la Vega

Sutil

Y luego incontinenti: En virtud de lo
pedido, y mandado en el escrito q.^o antecede
de referente al Reconocim.^{to} pedido en el
ant.^{or} q.^o se sigue, y Auto q.^o le subigue
se constituyeron con unigo el presente lic.
D. Puerto Perez, y D. Jose Flores Peri-

